



ASOCIACION DE OFICIALES  
GENERALES Y ALMIRANTES DEL PERÚ



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA ASOCIACIÓN DE OFICIALES GENERALES Y ALMIRANTES DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte, el Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; General de Brigada y Doctor Andrés Vicente Acosta Burga, identificado con DNI N° 29561691, y facultado mediante Resolución Ministerial N°0111-2018-DE/SG, del 29 de enero del 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**, y de la otra parte la Asociación de Oficiales Generales y Almirantes del Perú, con RUC N° 20181089092, con domicilio legal en la Av. Santa Cruz N° 865, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, General de Brigada Raúl Eduardo O'Connor La Rosa, identificado con DNI N° 41643105, cuyas facultades se encuentran inscritas en el Asiento A0036 de la Partida Electrónica N° 03024430 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **ADOGEN PERÚ** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

**LA ADOGEN PERÚ** es una persona jurídica, autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado y patrimonio propio, integrado por los señores Oficiales Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas, en situación de actividad y retiro que, de acuerdo a su Estatuto, tiene entre otros, como uno de sus



**ASOCIACION DE OFICIALES  
GENERALES Y ALMIRANTES DEL PERÚ**



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

finés, desarrollar convenios para ejecutar actividades de carácter profesional, cultural y de investigación en temas que guarden relación con el Desarrollo y Defensa Nacional.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que, tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.

Que, dado que la cooperación mutua es de interés para ambas Instituciones, éstas consideran conveniente suscribir el presente Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación mutua entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**3.1- EL CAEN-EPG, se compromete a:**

- a) Realizar a solicitud de **ADOGEN PERÚ**, cursos o seminarios de capacitación y otros, previo acuerdo entre ambas partes por escrito respecto de los costos y sus condiciones.
- b) Considerar a los asociados de **ADOGEN PERÚ**, que estén interesados en hacer docencia e investigación a nivel posgrado para realizarla previo proceso de evaluación y contratación, de ser el caso, conforme a las normas y reglamentos internos de **EL CAEN-EPG**.
- c) Realizar trabajos de investigación conjunta sobre temas en seguridad, desarrollo y defensa nacional.
- d) Difundir a través de los medios de comunicación los artículos académicos y de investigación que **ADOGEN** realiza, previa evaluación.

**3.2- ADOGEN PERÚ se compromete a:**

- a) Promocionar entre sus asociados y profesionales del sector público y privado en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, los beneficios del presente convenio y así como brindar todas las facilidades que requiera **EL**



ASOCIACION DE OFICIALES  
GENERALES Y ALMIRANTES DEL PERÚ



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

**CAEN-EPG** para promocionar los programas académicos que ofrece al personal de su institución.

- b) Atender y aprobar conforme a su disponibilidad presupuestal, los requerimientos de capacitación para su personal, que solicite a **EL CAEN-EPG**.
- c) Difundir a través de sus medios de publicación los programas académicos y actividades que se realizan en **EL CAEN-EPG**.
- d) Autorizar el uso de los salones de la **ADOGEN** en forma gratuita, a fin de que **EL CEN-EPG** realice conferencias magistrales, charlas informativas, conversatorios de planteamientos doctrinarios y otros de interés académico e investigación.

#### CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por parte de **ADOGEN PERÚ**:

- Presidente del Comité de Ceremonial, Protocolo, Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

Por parte del **CAEN-EPG**:

- El Director Académico.
- Secretario General.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Para efectos de la renovación, cualquiera de las partes hará de manifiesto por escrito dicha intención, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.



ASOCIACION DE OFICIALES  
GENERALES Y ALMIRANTES DEL PERÚ



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por las partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, las partes acuerdan suscribir convenios específicos para el desarrollo de dichas actividades.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Ambas partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco, los compromisos que asuman, para su ejecución, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se sustenta en el principio de buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

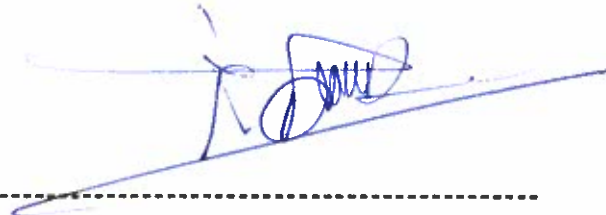
ASOCIACION DE OFICIALES  
GENERALES Y ALMIRANTES DEL PERÚ

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales a los 14 días del mes de JuniO del año 2019.

  
-----  
**ANDRES VICENTE ACOSTA BURGA**  
General de Brigada y Doctor  
Director General del Centro de Altos  
Estudios Nacionales CAEN-EPG

  
-----  
**RAÚL EDUARDO O'CONNOR LA ROSA**  
General de Brigada  
Presidente del Consejo Directivo  
Escuela de Posgrado y la Asociación  
de Oficiales Generales y Almirantes del  
Perú